



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA**

Bochalema (N. S.), Marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

**REF: Declarativo Especial -Divisorio-
RAD. N°. 54-099-40-89-001-2021-00028-00**

Proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pamplona (N. de S.) se encuentra al Despacho la presente demanda divisoria instaurada por DORIS ALEYDA NIÑO CABALLERO, mediante apoderado judicial, contra JOSE TRINIDAD MINORTA QUINTERO. Reunidos como se encuentran los requisitos de ley, es procedente su admisión.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Bochalema, Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda Divisoria propuesta por DORIS ALEYDA NIÑO CABALLERO, mediante apoderado judicial, contra JOSE TRINIDAD MINORTA QUINTERO.

SEGUNDO: TRAMITARSE conforme lo previsto en el artículo 406 y siguientes, Capítulo III, Título III, Libro Tercero del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y siguientes del C.G.P. , y/o art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos de Pamplona. (N. de S.), de conformidad con lo prescrito por los artículos 409 y 592 ejusdem. Líbrese oficio en tal sentido.

QUINTO: INFORMAR a la Fiscalía 16° Seccional Dirección Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá D.C., sobre la apertura del presente proceso, para los fines legales pertinentes, teniendo en cuenta la anotación No. 10 que aparece en el Certificado de Tradición y Libertad folio de Matrícula Inmobiliaria No. 272-29641 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. S.), adosado con la demanda. (fls. 15-17, C-1).

NOTIFIQUESE.

**CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
JUEZ.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **16 de marzo de 2021**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado N.
018.

El Secretario

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BOCHALEMA GARANTIA Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b53f216e74677113055c3979b5f33c4061106a89432c6caf0c0f68d22a9867e8

Documento generado en 15/03/2021 11:33:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**